



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 02 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 1042-2025-CAFY-G.I.-MPU, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Arq. Cesar Alexander Flores Yepez Gerente de Infraestructura; el Informe N° 066-2025-FQB-OAJ/MPU, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1178-2025-CAFY-G.I.-MPU, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Arq. Cesar Alexander Flores Yepez Gerente de Infraestructura y el Informe Legal N° 179-2024-OAJ/MPU, emitido por el Abg. Fredy Quispe Borda jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Conformación del comité de culminación y liquidación de obras para el año 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."* A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...)"*;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Final; *Primera.-* de la Vigencia establece que la Directiva en mención entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;



Que, el numeral 4 del artículo 7° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sobre la *Culminación y Liquidación de Obra*: *En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;*

Que, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 7°, numeral 4.1, sobre el *Comité de Culminación y Liquidación de la obra*, señala: *La OAD¹ de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: i Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; i Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; i Al menos un (1) contador público colegiado; i El residente de la obra; i El inspector o supervisor de obra;*

Que, mediante Informe N° 1178-2025-GAFY-G.I-MPU, emitido por el Arq. Cesar Alexander Flores Yepez, Gerente de Infraestructura, de fecha 28 de mayo del 2025, se **SOLICITA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PARA EL AÑO 2025**, proponiendo el comité conformado de la siguiente forma:

N°	MIEMBRO	ÁREA
01	Presidente de la Comisión	Gerente de Infraestructura.
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
03	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	Tercer Miembro	Jefe de la Unidad de Patrimonio

ASESORES DE LA COMISIÓN	
01	Residente del proyecto
02	Inspector del proyecto

Que, el Informe Legal N° 179-2025-OAJ/MPU, emitido por el Abg. Fredy Quispe Borda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de mayo del 2025, opina que es procedente aprobar la conformación del Comité de culminación y liquidación de obras para el año 2025;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A/MPU, de fecha 15 de enero del 2024, mediante el cual el Titular de la Entidad delega expresamente al Gerente Municipal, la función de designar la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos ejecutados por

¹ Oficina de Obras por Administración Directa.



administración directa (numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PARA EL AÑO 2025**, el mismo que estará integrado por:

N°	MIEMBRO	ÁREA
01	Presidente de la Comisión	Gerente de Infraestructura
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
03	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	Tercer Miembro	Jefe de la Unidad de Patrimonio



ASESORES DE LA COMISIÓN	
01	Residente del proyecto
02	Inspector del proyecto

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y a los miembros del comité de recepción y liquidación, para su conocimiento y acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c.
Alcaldía.
G.I.
OSLTP.
OTIC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL